



Entidad originadora:	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Fecha (dd/mm/aa):	22/12/2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por medio del cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La historia de los Consejos Departamentales de ciencia, tecnología e innovación está ligada a la de la planificación regional en dicho sector, su relación en el país se remonta al Decreto 1767 de 1990, que en su artículo 23 creó, al interior de cada Consejo Regional de Planificación-Corpes-, las Comisiones Regionales de Ciencia y Tecnología *como organismos asesores para la planificación regional del desarrollo científico y tecnológico, la coordinación entre las entidades públicas y la concertación con el sector privado. A ellas les encargó en su Artículo 24 estas dos funciones relacionadas con la planeación:*

- ❑ *“Proponer a Colciencias los proyectos a mediano y largo plazo para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en la respectiva región, de acuerdo con las pautas trazadas por el Plan de Desarrollo Científico y Tecnológico de Mediano Plazo y los Programas de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico”.*
- ❑ *“Coordinar la incorporación y ejecución de las acciones para el desarrollo científico y tecnológico en los planes y programas territoriales de desarrollo económico y social.”*

Posteriormente, el Decreto 585 de 1991 estableció la conformación y las funciones de dichas comisiones regionales, entre estas últimas estaban:

- ❑ *“Proponer y organizar programas regionales de ciencia y tecnología”*
- ❑ *“Recomendar a los Consejos Regionales de Planificación, Corpes, la asignación de recursos con cargo a los respectivos fondos de inversiones para el desarrollo regional, para la ejecución del plan, los programas, los proyectos y demás actividades.”*
- ❑ *“Promover la consecución de recursos públicos y privados que sirvan de contrapartida a las asignaciones y aportes que, conforme a los criterios fijados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, deban destinarse a actividades de ciencia y tecnología en la respectiva región.”*

Estas comisiones regionales evolucionaron a los Consejos Departamentales de Ciencia y Tecnología (CODECYT) en virtud del reconocimiento que hizo el Acuerdo 4 de 2002 expedido por Colciencias. Desde allí empezaron a adquirir relevancia regional, ligados a la planeación del sector y a incluirse en los distintos documentos técnicos que involucraban el sector, entre ellos:

- ❑ El Plan Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación 2007-2019.
- ❑ La Política Nacional de Fomento a la Investigación y la Innovación *“Colombia construye y siembra futuro”*, lanzada en 2008.
- ❑ La Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Conpes 3582 de 2009).
- ❑ La Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014.

Este proceso tuvo un punto de inflexión con la expedición de la Ley 1286 de 2009, en la que Colciencias pasa de ser instituto a departamento administrativo y se ordena la transformación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Por esta razón se comienza gradualmente a reemplazar la sigla CODECYT por CODECTI, debido a que esta última incluye la “i” de Innovación. El Artículo 6° de esta Ley planteó los objetivos generales de Colciencias y uno de ellos fue: *“Fortalecer el desarrollo regional a través de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y políticas integrales, novedosas y de alto impacto positivo para la descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, integrado a las dinámicas internacionales”.*

A partir de este momento, aprovechando este punto de inflexión, muchos departamentos comenzaron a expedir ordenanzas o decretos territoriales para crear sus propios sistemas departamentales de CTel y organizar su respectivo Consejo Departamental



de CTel, indicándole miembros, funciones y lo relacionado con la secretaría técnica.

Aunque los procesos de descentralización frente al desarrollo y consolidación de comunidades y capacidades científicas recibieron un fuerte apoyo con la citada Ley 1286 de 2009, continuaba siendo un obstáculo la poca financiación para la CTel, que hacía que muchos de los objetivos trazados quedaran en papel, debido a la falta de recursos para desplegar los proyectos definidos.

En este entendido, solo hasta 2011 con la reforma al Sistema General de Regalías, por medio de la expedición del Acto legislativo 05, que realizó la modificación a los artículos 361 y 362 de la Constitución Política, la comunidad científica colombiana pudo tener una fuente de financiación apreciable y continua para sus proyectos, a partir de la creación del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación -FCTel, al que se le asignaría el 10% de los recursos de las regalías. Esto ha permitido que en un lapso de 10 años, entre 2012 y 2022, según datos de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), se hayan aprobado \$6 billones (abril 2022) que han servido para dinamizar un sector estratégico para la economía del país y para empezar a cambiar, lentamente, la naturaleza de nuestra economía, buscando pasar de una orientación extractiva, dependiente de *commodities* y de poco valor agregado, a una que se oriente más a la industria y a los servicios, y se base en el conocimiento.

Ya con una fuente de recursos para la CTel, donde cada departamento tenía que decidir sobre las prioridades en el sector, fue necesario contar con planes sectoriales territoriales y justamente eso empezaron a hacer algunos departamentos, con una participación importante de los Codecti; por ejemplo, Antioquia, lanzó en 2010 su Plan Departamental de CTel "ActivAntioquia". Avanzando en lo ordenado por la Ley 1286 de 2009, el entonces Departamento Administrativo de CTel, Colciencias, a partir de un crédito con el BID, lanzó en 2011 la Convocatoria 539, con la que financió la elaboración de 18 Planes Estratégicos Departamentales de CTel (PEDCTI) que se hicieron entre 2011 y 2013.

La construcción de estos PEDCTI requirió de un trabajo en equipo, del apoyo de las administraciones departamentales, del liderazgo de los Codecti, de la participación de actores públicos del ámbito nacional, regional y, en algunos casos, municipal; se vincularon expertos de la comunidad científica y empresarial, también participó en mayor o menor medida la sociedad civil y la oficina de regionalización de Colciencias estuvo como articuladora. Estos planes contenían un diagnóstico de la CTel para cada departamento, que permitía identificar las brechas; una metodología para construir dicho plan estratégico, la formulación propiamente dicha con su visión, principios, programas, proyectos, actividades, metas e indicadores, unas fuentes de financiación y los mecanismos de seguimiento y control. Estos PEDCTI sirvieron de guía para la formulación y estructuración de proyectos a presentar al Fondo de CTel del SGR en sus primeros años de funcionamiento (Un listado completo de estos PEDCTI puede verse en el siguiente enlace: <https://minciencias.gov.co/portafolio/gestion-territorial/planes-de-acuerdo/pedcti>)

Posteriormente, en el Artículo 7º de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de desarrollo 2014-2018, se consagró lo siguiente: *"Colciencias, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, los departamentos y el Distrito Capital, estructurarán planes y acuerdos estratégicos departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación, a los cuales se ajustarán los proyectos que se presentarán al Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. Para efectos de lo previsto en el presente artículo se podrá contar con la participación de los demás actores del Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación"*. Estos planes, denominados PAED, se construyeron entre 2015 y 2017 y sirvieron como un instrumento de diagnóstico para identificar la visión, los focos, los objetivos, las apuestas país, las líneas programáticas y las ideas de proyectos priorizados en CTel, además incluían unas consideraciones generales y unos compromisos entre las partes (Un listado completo de estos PEDCTI puede verse en el siguiente enlace: <https://minciencias.gov.co/portafolio/gestion-territorial/planes-de-acuerdo/paeds-cte>).

Un nuevo hito para estos Consejos Departamentales se presenta en abril de 2017, cuando se expide el Decreto 584 de 2017, que establece los lineamientos para los Codecti, indicando su objeto, definición, integrantes (y duración de sus periodos), funciones, periodicidad de las reuniones y lo relacionado con la secretaría técnica (elección y funciones). Nuevamente, como en 2011 y 2012, los departamentos empezaron a expedir su normatividad territorial, acogiendo el decreto como modelo, a partir del cual actualizaron la conformación y las funciones, algunos incluyeron más miembros por ejemplo alcaldes, el director del SENA regional o un número mayor de secretarios del despacho departamental.



Sin embargo, un cambio definitivo llegó con el Acto Legislativo 04 de 2017, que adicionó el párrafo 5 del artículo 361 Constitucional, señalando *"Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo"*. Esto fue reglamentado con la Ley 1923 de 2018 y este cambio implicó que ya los Codecti no tenían que revisar previamente los proyectos que se iban a presentar al OCAD, no obstante, mantuvieron su papel en la orientación estratégica de los recursos, tal como se constata en el Decreto 1467 de 2018 que modificó el Decreto 1082 de 2015 ordenando la definición de Retos del desarrollo regional (en su Artículo 2.2.4.1.1.9.1) así: *"Para efectos de la planeación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) definirán los retos del desarrollo regional, entendidos éstos como las oportunidades más promisorias o los problemas más relevantes que se deben aprovechar o resolver"*.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar que el Plan Nacional de desarrollo 2018–2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", incluyó un capítulo completamente dedicado a la CTel: el Nro. 5. *"Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro"* y en él, el Codecti es mencionado en el diagnóstico y en la parte programática. En el primero aparece indicar que existen, no solo multiplicidad de instrumentos de planeación, sino también varias instancias de decisión a escala regional, porque junto con el Codecti aparecen la CRCI y el CUEE, y en muchos departamentos se presenta simultaneidad en los actores que integran dichas instancias. En la parte programática se indicó que Colciencias y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desarrollarían un programa de entrenamiento en técnicas de liderazgo para fortalecer los Codecti y las CRC. Dicho programa se empezó a ejecutar lentamente en 2021, pero se ha dinamizado en 2022 desde la Dirección de Capacidades y Divulgación de la CTel del Viceministerio de Talento y Apropiación Social del Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación- Minciencias, Ministerio que se fusionó con el Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la Ley 2162 de 2021 para contar con el *ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación*.

El siguiente hito para la dupla "instancia regional – plan regional" se produjo en 2020, cuando se expidió la nueva normativa para regular la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías: la Ley 2056 y el decreto 1821 (septiembre y diciembre, respectivamente). La Ley 2056 estableció en su Artículo 53 que se estructurarían ejercicios de planeación para orientar las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y para la asignación en CTel ambiental con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación.

En cumplimiento de dicho decreto, en enero de 2021, Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación dinamizó la articulación necesaria tanto a nivel nacional como en el ámbito regional para organizar los ejercicios de planeación en CTel, que se llevaron a cabo durante el mes de febrero de 2021 con la participación de los cuatro Ministerios indicados en la normatividad, los institutos de investigación del SINA y los 33 Codecti del país, de modo que el proceso culminó con éxito, todos los Codecti realizaron los ejercicios siguiendo una metodología que partió de las misiones estratégicas establecidas por la Misión Internacional de Sabios 2019.

Avanzando en la Gobernanza del Sistema Nacional de CTel, el Decreto 1666 de 2021 presenta a los Codecti como parte de la estructura del Sistema, en el Artículo 9. 'Instancias de gobernanza del orden regional y departamental' estableciendo que dichos Consejos, trabajarán de forma coordinada y en cooperación con Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional, como puede verse esquematizado en la siguiente imagen:



Estructura General del SNCTel



Elaboración Propia: Dir. De Capacidades y Apropiación del Conocimiento (2022)

El documento más reciente expedido desde Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación fue el Decreto 1557 de 2022 “Por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti)” instrumento que debe ser derogado toda vez que en su estructuración los 266 comentarios recibidos en la etapa de consulta ciudadana no se valoraron bajo perspectiva de inclusión, ya que al tratarse de un Consejo mediante el cual se va a gestionar la política pública de Ctel a nivel territorial se deben tener en cuenta las voces de la totalidad de las comunidades que conforman el territorio; es decir, representantes de autoridades de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y campesinas. Sin embargo, en el instrumento a derogar esto no se evidenció (ver tabla), derivando así en la poca aplicación del instrumento vigente toda vez que no se vincularon, ni consultaron a todos los grupos objetivos del mismo.

Tipo de entidad	Cantidad	% Aceptadas	% No aceptadas
Codecti	176	14,2%	85,8%
Pnas. naturales	58	25,9%	74,1%
Entidades	32	18,8%	81,3%
Total	266	17,3%	82,7%

Esta falta de atención al 82.7% de los comentarios recibidos en el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación puso de manifiesto la necesidad de que uno de los motivos para proceder a derogar del Decreto 1557 de 2022 sea la nula participación de miembros de minorías, tales como los territorios indígenas, consejos comunitarios, campesinos y población afrocolombiana, entre otros, viéndose este tipo de población vulnerada por su falta de participación en los Codecti, derivando en la no atención a las necesidades particulares de cada territorio, dependiendo de su población.



Dicho decreto también desconoció y no abordó en su articulado aspectos de natural importancia para el despliegue operativo de los Codecti, tales como financiación, organización y gestión del conocimiento, haciendo que se presentaran innumerables dudas en territorio respecto de su aplicación y funcionamiento.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el artículo 9 del Decreto 1666 de 2021 define al Codecti como la “*Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital*” mediante el proyecto de Decreto propuesto se le otorgan funciones clave al Codecti para que el mismo pueda desplegar su rol en línea con la gobernanza, la concertación y planeación en las entidades territoriales.

Por lo anterior, este trámite tiene como objetivo expedir un decreto que atienda las voces de los territorios, con el fin de facilitar la labor estratégica de cada Codecti, razón por la cual desde la Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación como ente rector a nivel nacional se volvieron a estudiar a fondo cada uno de los 266 comentarios de la ciudadanía al publicarse el borrador del Decreto 1557 de 2022, con el fin de analizar las propuestas que se presentaron en su momento para la expedición del mencionado decreto, de dicha revisión se evidenciaron las siguientes solicitudes por temática:

266

Observaciones recibidas entre junio y julio del año 2022, en el marco de la consulta pública del proyecto de decreto 1557

Recurrencia:

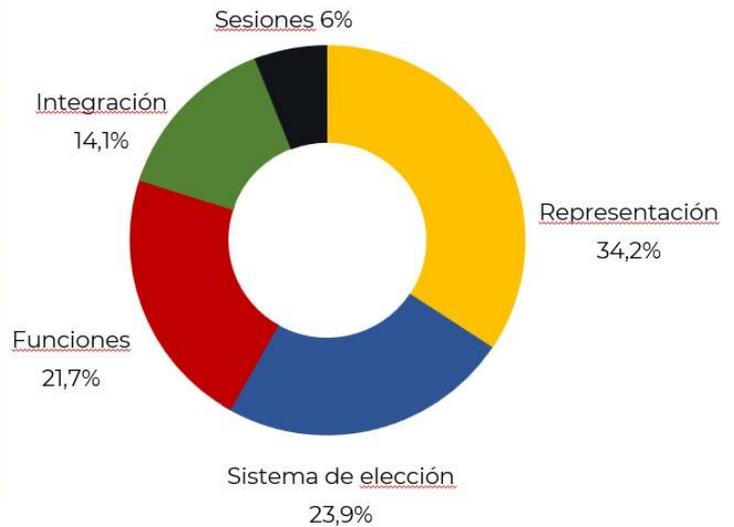
1ero

la “Composición del CODECTI”. (Representación y Sistema de Elección)

2do

nivel de importancia fueron las funciones de este Consejo.

Gráfica No.1
Observaciones representativas a proyecto de Decreto Codecti por temas



Debido a lo anterior, se llevaron a cabo 3 talleres virtuales de construcción conjunta los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2022 con los 32 departamentos y dos (2) mesas técnicas nacionales realizadas los días 6 de diciembre de 2022 y 19 de enero de 2023 en Valledupar y Armenia respectivamente, con los todos los Codecti del país para su concertación. En estos espacios se consultaron directamente a los Codecti, transmitiendo las diferentes necesidades y propuestas de lo que debía contener el nuevo decreto, a partir de este evento, de las consultas internas, de las consultas a entidades externas y de la consulta ciudadana, el proyecto de decreto se nutrió de nuevos componentes que derivan en el beneficio directo de cada uno de los Codecti, todo lo anterior con base en la premisa del señor Presidente Gustavo Petro: “*Se Gobierna escuchando*”

Así las cosas, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como cabeza del sector administrativo y ente rector del SNCTI y propone este proyecto de decreto en el que se tuvieron en cuenta observaciones de forma directa de cada uno de los Codecti, con el objetivo de lograr una mejor articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.



1. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación será el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y va dirigido a los actores de dicho sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1666 de 2021.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

La Constitución Política en el numeral 11 del artículo 189, dispone las facultades del Presidente de la República para ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de decretos.

El artículo 43 de la Ley 489 de 1998, establece que el Gobierno Nacional podrá organizar sistemas administrativos nacionales con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares y que, para tal efecto, determinará los órganos o entidades a los cuales corresponde desarrollar las actividades de dirección, programación, ejecución y evaluación.

De otra parte, la Ley 1286 de 2009 fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.

Ahora bien, mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa. En el numeral 5 del artículo 5 de esta norma, se determinó que uno de los objetivos generales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es “*velar por la consolidación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*”.

En cuanto a las funciones de esta cartera ministerial, los numerales 3, 7, 11, 13 del artículo 7 de la Ley 2162 de 2021 determinan las siguientes:

(...)

3. *Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).*(...)

7. *orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).*

(...)

11. *Consolidar las relaciones entre Universidad, Empresa, Estado y Sociedad para la generación de conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y la capacidad de transferencia de la tecnología y el conocimiento entre estos.*

(...)

13. *Promover y articular, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), las instancias regionales, departamentales y municipales de ciencia, tecnología e innovación, para la coordinación de esfuerzos nacionales y regionales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel).*

(...)

En el marco de las anteriores funciones, se expidió el Decreto 1666 de 2021, que en su artículo 1 define como objeto: *modificar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), sus objetivos, componentes y actores; la gobernanza de alcance nacional y regional en términos de las instancias, composición y funciones; así como aspectos relacionados con su organización, relacionamiento, coordinación y cooperación, que permitan el logro de las metas propuestas y el fortalecimiento del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

En su artículo 7, el Decreto 1666 de 2021 define:

Artículo 7. Coordinación e instancias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Sistema Nacional de



Ciencia, Tecnología e Innovación estará coordinado por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, como ente rector del sector y de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación, y será conformado por las siguientes instancias:

(...)

b) De orden regional y departamental: Los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación(CODECTI) y otras instancias regionales y departamentales que se creen

(...)

Por otro lado, los Codecti son definidos en el artículo 9 del Decreto 1666 de 2021, de la siguiente forma:

Artículo 9. Instancias de gobernanza del orden regional y departamental del Sistema: Son las instancias del orden regional y departamental del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), lassiguientes:

1. Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI). Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

Parágrafo. Los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), trabajarán de forma coordinada y en cooperación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Finalmente, se destaca que

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

- Ley 2162 del 02 de diciembre de 2021, se encuentra vigente.
- Decreto 1666 del 06 de diciembre de 2021, se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

- Se deroga el Decreto 1557 del 05 de agosto 2022.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Hasta la fecha no hay jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N/A

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El proyecto de regulación no genera impacto económico.



5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La expedición del presente decreto no requiere disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto de regulación no genera impacto medio-ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Informe de la Misión Internacional de Sabios

Documento Conpes 4069 del 21 de diciembre de 2021

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

Aprobó:

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Director de Capacidades y Apropiación del Conocimiento